

ARTÍCULO 2. Este Decreto modifica el Decreto No.388-15, del 29 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 169-16 que modifica el Literal h) Art. 1, del Dec. No. 76-16, sobre la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10846 del 13 de junio de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 169-16

CONSIDERANDO: Que en ocasión de celebrarse ochenta (80) años de relaciones bilaterales entre la República Dominicana y Suiza, el Instituto Postal Dominicano (Imposdom) y Swiss Post, han convenido realizar una emisión postal conjunta con la intención de estrechar aún más los lazos de amistad entre ambas naciones, siendo la primera vez que nuestro país participa en esta modalidad de emisión postal con carácter internacional.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.76-16, del 29 de febrero de 2016, fue autorizada la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas señaladas en el mismo.

CONSIDERANDO: Que el literal h, del Artículo 1, del Decreto No.76-16, establece la emisión de veinticinco mil (25,000) ejemplares, por valor de sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60.00), de los sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de la denominación “Amistad y Cooperación entre República Dominicana y Suiza”.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de cumplir los requisitos de este tipo de emisión, el Correo suizo ha manifestado su intención de adquirir una cantidad de 100,000 (cien mil) sellos, para poder cumplir con sus compromisos comerciales, los cuales superan la suma estimada en el precitado Decreto No.76-16, por lo que es necesario la modificación del literal h, del Artículo 1, del citado Decreto, para lograr la impresión de los mismos.

VISTA: La Ley sobre Especies Timbradas, No.2461, del 18 de julio del 1950.

VISTO: El oficio No.DM-2242, del 23 de mayo de 2016, del Ministro de Hacienda, dirigido al Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se modifica el literal h, del Artículo 1, del Decreto No.76-16, del 29 de febrero de 2016, que autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“h) DENOMINACIÓN	“Amistad y Cooperación entre República Dominicana y Suiza”.
Valor	RD\$60.00.
Cantidad	100,000 ejemplares”.

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables, en todos sus efectos, todas aquellas disposiciones establecidas en el Decreto No.76-16, del 29 de febrero de 2016, que no hayan sido modificadas mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA